



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, nueve de noviembre de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2022-00230-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. NIT: 890.903.938-8 notificacjudicial@bancolombia.com.co // gerenciahyh.net.co
Demandado: HERMES STEVEN OSORIO CASTRO. C.C. 93.452.057 hersoca7712@gmail.com

Mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2022, se libró orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA a cargo de HERMES STEVEN OSORIO CASTRO, mayor de edad, residente en Chaparral y a favor de BANCOLOMBIA S. A., con domicilio en Medellín, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

1. Por la suma de \$913.734.00 M. Cte., representada en el pagaré suscrito el 27/07/2007.
2. Por los intereses moratorios sobre el saldo del capital anterior, a la tasa máxima permitida vigente, desde el 17 de agosto de 2022 y hasta el pago de dicho capital.

Al demandado se notificó mediante las comunicaciones enviadas al correo electrónico indicado en la demanda, aportando la respectiva constancia; actuación que se acomoda a lo dispuesto en el art. 8º de la ley 2213 de 2022, que autoriza notificar mediante la utilización de medios tecnológicos. Durante el término concedido, de traslado de la demanda el demandado guardó silencio; quedando el mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

Según lo anterior, y como no hay bienes secuestrados, conforme lo dispuesto en el art. 440 del C. G. P., procede seguir adelante la presente ejecución.

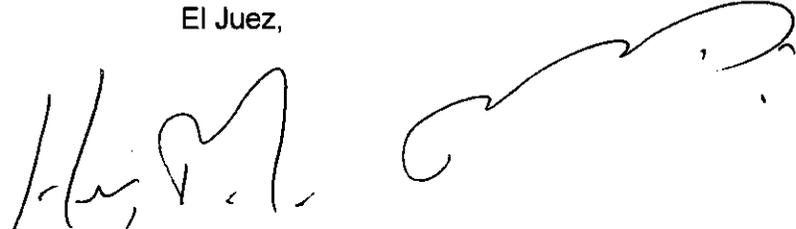
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Siga adelante la presente ejecución en contra del demandado HERMES STEVEN OSORIO CASTRO, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.
2. Efectúese la liquidación del crédito en los términos indicados en el art. 446 del C. G. P.
3. Costas a cargo de la parte demandada. Tásense.
4. Se fija la suma de \$ 60.000, = M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PÉRALTA.